

## LAS INFRANCCIONES LABORALES: CONCEPTO Y CUANTÍA DE LAS SANCIONES:

En el Real Decreto Legislativo 5/2000, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), se especifican los tipos de infracciones en el orden social, su graduación y la cuantía de las sanciones.

Se consideran **infracciones laborales**, las **acciones u omisiones de los empresarios contrarias a las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de relaciones laborales**, tanto individuales como colectivas, de colocación, empleo, formación profesional para el empleo, de trabajo temporal y de inserción socio-laboral.

Para poder aplicarse una sanción es necesaria la **previa instrucción del oportuno expediente**, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, **pudiendo calificarse las infracciones laborales como leves, graves y muy graves**, en atención a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho afectado.

Una vez calificadas las infracciones, **las sanciones se graduarán** en atención a la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, fraude o connivencia, incumplimiento de las advertencias previas y requerimientos de la Inspección, cifra de negocios de la empresa, número de trabajadores o de beneficiarios afectados en su caso, perjuicio causado y cantidad defraudada, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la graduación a aplicar a la infracción cometida.

Las **cuantías de las infracciones en materia de relaciones laborales, empleo y Seguridad Social**, como norma general se sancionarán:

- Las **leves**, en su **grado mínimo**, con multas de 60 a 125 euros; en su **grado medio**, de 126 a 310 euros; y en su **grado máximo**, de 311 a 625 euros.
- Las **graves** con multa, en su **grado mínimo**, de 626 a 1.250 euros, en su **grado medio** de 1.251 a 3.125 euros; y en su **grado máximo** de 3.126 a 6.250 euros.
- Las **muy graves** con multa, en su **grado mínimo**, de 6.251 a 25.000 euros; en su **grado medio** de 25.001 a 100.005 euros; y en su **grado máximo** de 100.006 euros a 187.515 euros.

Las **sanciones en materia de Seguridad Social** cuando se deriven de actas de infracción y liquidación que se refieran a los mismos hechos y se practiquen simultáneamente, **se reducirán automáticamente al 50 por 100 de su cuantía** si el sujeto infractor manifiesta su conformidad con la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo procedente. Esta reducción automática sólo podrá aplicarse en el supuesto de que la cuantía de la liquidación supere la de la sanción propuesta inicialmente.